

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que el demandante corrigió en indebida forma la demanda, toda vez que en el escrito de subsanación modificó hechos de la demanda pero no presentó la demanda integrada en un solo escrito y el término concedido para ello ha vencido. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 12 de noviembre de 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	JORGE MARIO RAMIREZ ZULUAGA
Demandado:	SEBASTIAN GIRALDO GONZALES Y OTROS
Radicado:	170014003010-2020-00399-00
Interlocutorio No.:	1100

Por auto calendado el 29 de octubre del año 2020 y notificado por estado el día 30 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla de los defectos que adolece.

Según el informe que antecede de secretaría, el apoderado de la parte demandante no corrigió la demanda en debida forma, toda vez que en el escrito se modificaron hechos de la demanda pero no integró la misma en un solo escrito como lo prescribe el artículo 93 del C.G.P.

El mencionado artículo manifiesta:

Artículo 93. Corrección, aclaración y reforma de la demanda. *El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

1. **Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten**, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.
2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.
3. **Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito (...)**

Así las cosas, y como quiera que el apoderado de la parte demandante corrigió la demanda solicitando el desistimiento sobre una de las pretensiones pero no integro la demanda en debida forma y el tiempo para ello ha vencido, se rechazará la misma.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por indebida subsanación la presente demanda adelantada por el señor **JORGE MARIO RAMIREZ ZULUAGA** identificado con C.C 19.409.142 en contra de **CENTRO DIGITAL DE MANIZALES S.A.S** identificado con NIT. 900.577.189-4, **SEBASTIAN GIRALDO GONZALEZ** identificado con C.C.1.053.828.475 y **PAULO ROBERTO NIÑO PACHECO** identificado con C.C 1.053.829.915 por lo dicho en la parte motiva de este auto.
, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

MPM

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 137 del 13 de noviembre del 2020</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b505702c1e594f59ca45f35f9cb2abcbe88c0be387efc7f68afa0892c5a5bee

Documento generado en 12/11/2020 04:30:22 p.m.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>